



CIUDAD DE MÉXICO  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



ALCALDIA ÁLVARO OBREGÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS.  
DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

**ACUSE**

Ciudad de México a 20 de mayo de 2025  
AAO/DGSU/DPCMA/ARB/VP/0215/2025

ASUNTO: AUTORIZACIÓN DE PODA DE 3 (TRES)  
ÁRBOL EN VÍA PÚBLICA

*Recibi  
Arelly Samantha  
23/05/2025  
11:52*

LIC. SAÚL NUÑEZ MALFABON  
COORDINADOR DE OPERACIÓN, PARQUES Y JARDINES  
ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN  
P R E S E N T E

En observancia a las disposiciones aplicables previstas en la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y en virtud del Aviso de fecha 01 de octubre de 2022, por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Estructura Orgánica aprobada mediante registro Número AL-AO-23/011022, y publicado en la gaceta oficial el 25 de octubre de 2022, en que la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente** quedó registrada ante la Secretaría de Administración y Finanzas como parte de la estructura de la Alcaldía Álvaro Obregón, quien suscribe el presente para los fines a que haya lugar.

Señalado el ámbito de competencia de esta **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, y en atención a la solicitud de la Ciudadana **Elizabeth Sánchez** ingresada ante este Órgano Político Administrativo, a la que se le asignó el número **SUAC- 0803253144294**, donde solicita la valoración de árboles, que se localizan en Eliminado el domicilio Eliminado el domicilio

Eliminado el domicilio

de esta Alcaldía Álvaro Obregón, hago de su conocimiento lo siguiente:

- I. El **25 de abril de 2025**, siendo las 11:58 horas, personal adscrito a la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, de esta Alcaldía Álvaro Obregón, se constituyó en el domicilio señalado en la solicitud de referencia, con el propósito de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente.
- II. Con fecha **25 de abril de 2025**, personal técnico operativo adscrito a la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, capacitado y certificado por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, realizó el Dictamen Técnico (**número 0495/2025**), evaluando las características dendrométricas y fitosanitarias del sujeto arbóreo, así como del sitio donde se localiza, ello en estricto apego a lo previsto en el Artículo 106 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y el numeral 5.3 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, que establece los Requisitos y Especificaciones Técnicas que deberán cumplir las Personas Físicas, Morales de Carácter Público o Privado, Autoridades, y en general todos aquellos que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles aplicable a la Ciudad de México, de conformidad con la siguiente descripción:

SUAC 0803253144294

Página 1 | 10

Calle Canario S/N, Esq. Calle 10, Col. Tlotecca,  
Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01150, Ciudad de México.  
Teléfono: 55 5276 6700 EXT. 7501



Eliminado el domicilio de conformidad con las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 que establece que el domicilio, al ser el lugar donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por consiguiente, dicha información se considera confidencial, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en términos del artículo 11.3, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Trigésimo Noveno de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", y sólo podrá otorgarse e mediante el consentimiento expreso de su titular.



SOLICITANTE:	Elizabeth Sánchez	SUAC:	0803253144294	UBICACIÓN	
FECHA:	25 abril del 2025	HORA:	11:58	Vía pública	
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.	0495/2025
ANTECEDENTES	"LA USUARIA SOLICITA LA PODA DE TRES ARBOLES QUE SE ENCUENTRAN EN LA DIRECCION REFERIDA. #L7387"				

Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:

No	NOMBRE COMÚN / CIENTÍFICO	DOMICILIO	UBICACIÓN	ALTURA m	DAP cm	DIÁMETRO DE COPA m	ESTRUCTURA	CONDICIÓN GENERAL	EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS)	PRESENCIA DE OTROS ARBOLES m	OTROS VALORES	INTERFERENCIAS	MANEJO	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
1	Hibisco marítimo / <i>Talipariti tiliaceum</i>	Eliminado el domicilio	Banqueta	3	9	5	Susceptible de mejora	Declinante incipiente	6-20	5-19			Poda de restauración y aclareo de copa	Se observo un árbol con ramas aglomeradas que impide el paso de la luz y de los peatones, daño mecánico, por lo que se recomienda derivado a los numerales 6.4.2.1.2. la restauración para la poda de ramas laterales y 6.4.2.1.3. aclareo para permitir el libre paso de luz y aire y así de esta manera no obscurecer la visibilidad de los peatones, así como también dirigirse a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano para la ampliación del cajete.
2	Laurel / <i>Ficus benjamina</i>	Eliminado el domicilio	Banqueta	7	9	6	Buena	Buena	6-20	5-19			Poda de restauración y aclareo de copa	Se observo un árbol con ramas aglomeradas que impide el paso de la luz y de los peatones, por lo que se recomienda derivado a los numerales 6.4.2.1.2. la restauración para la poda de ramas laterales y 6.4.2.1.3. aclareo para permitir el libre paso de luz y aire y así de esta manera no obscurecer la visibilidad de los peatones.



SOLICITANTE:	Elizabeth Sánchez	SUAC:	0803253144294	UBICACIÓN	
FECHA:	25 abril del 2025	HORA:	11:58	Via pública	
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.	0495/2025
ANTECEDENTES	"LA USUARIA SOLICITA LA PODA DE TRES ARBOLES QUE SE ENCUENTRAN EN LA DIRECCIÓN REFERIDA. #L7387"				
Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:					

**DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO**

3	Laurel/ Ficus benjamina	Eliminado el domicilio	Banqueta	6	9	6	Buena	Buena	6-20	5-19			Poda de restauración y aclareo de copa	Se observo un árbol con ramas aglomeradas que impide el paso de la luz y de los peatones, por lo que se recomienda derivado a los numerales 6.4.2.1.2. la restauración para la poda de ramas laterales y 6.4.2.1.3. aclareo para permitir el libre paso de luz y aire y así de esta manera no oscurecer la visibilidad de los peatones.
---	-------------------------	------------------------	----------	---	---	---	-------	-------	------	------	--	--	--	---

**Conclusiones**

Primera: Frente al domicilio ubicado en [Eliminado el domicilio] Alcaldía Álvaro Obregón se yerguen tres árboles comúnmente conocidos como (2) Laurel y (1) Hibisco marítimo.

Segunda: En el lugar se pueden apreciar tres árboles de las especies (2) Laurel y (1) Hibisco marítimo, los cuales presentan ramas aglomeradas que impiden el paso de la luz por lo que, derivado a los numerales de la NADF-001-RNAT-2015 se recomiendan los siguientes manejos. 6.4.2.1.2. RESTAURACIÓN DE COPA "La restauración se deberá limitar a mejorar la estructura y apariencia de los árboles que han retoñado vigorosamente después de haber sido desmochados o podados de manera inadecuada. Se deben seleccionar de uno a tres retoños por rama para formar una apariencia natural de la copa. Los retoños más vigorosos tal vez necesiten ser despuntados hasta laterales, para controlar el crecimiento de la longitud, o para asegurar una horcadura adecuada para el tamaño del retoño. Comúnmente la restauración de una copa requiere varias podas a lo largo de varios años" y 6.4.2.1.3. ACLAREO DE COPA "El aclareo de copa consiste en la remoción selectiva de ramas con la finalidad de permitir el paso de luz y movimiento del aire, disminuyendo la cantidad de follaje y reduciendo el peso de ramas grandes sin alterar la estructura y la forma natural del árbol. Debe tenerse cuidado de no crear el efecto de "cola de león", la cual es causada al eliminar la mayoría del follaje interno. Esto ocasionará un peso desproporcionado en las puntas de las ramas y su posible desgajamiento, debido a una inestabilidad biomecánica".

Tercera: Se recomienda dirigirse a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano para la reparación de la banqueta.

Declaro bajo protesta de decir verdad, que la información verídica en este dictamen está redactada a mi leal saber y entender, y es válida mientras se mantengan las condiciones en las que se evaluaron los árboles, y conforme al artículo 40 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México.



CIUDAD DE MÉXICO  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



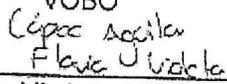
ALCALDIA ÁLVARO OBREGON  
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS.  
DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO  
AMBIENTE

SOLICITANTE:	Elizabeth Sánchez	SUAC:	0803253144294	UBICACIÓN	
FECHA:	25 abril del 2025	HORA:	11:58	Vía pública	
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.	0495/2025
ANTECEDENTES	"LA USUARIA SOLICITA LA PODA DE TRES ARBOLES QUE SE ENCUENTRAN EN LA DIRECCION REFERIDA. #L7387"				
Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:					

EVALUO

  
 María Fernanda Vega Morquecho  
 No de acreditación 5666

VOBO

  
 Biol. Flavia Violeta López Aguilar.  
 No. De Acreditación SEDEMA 414



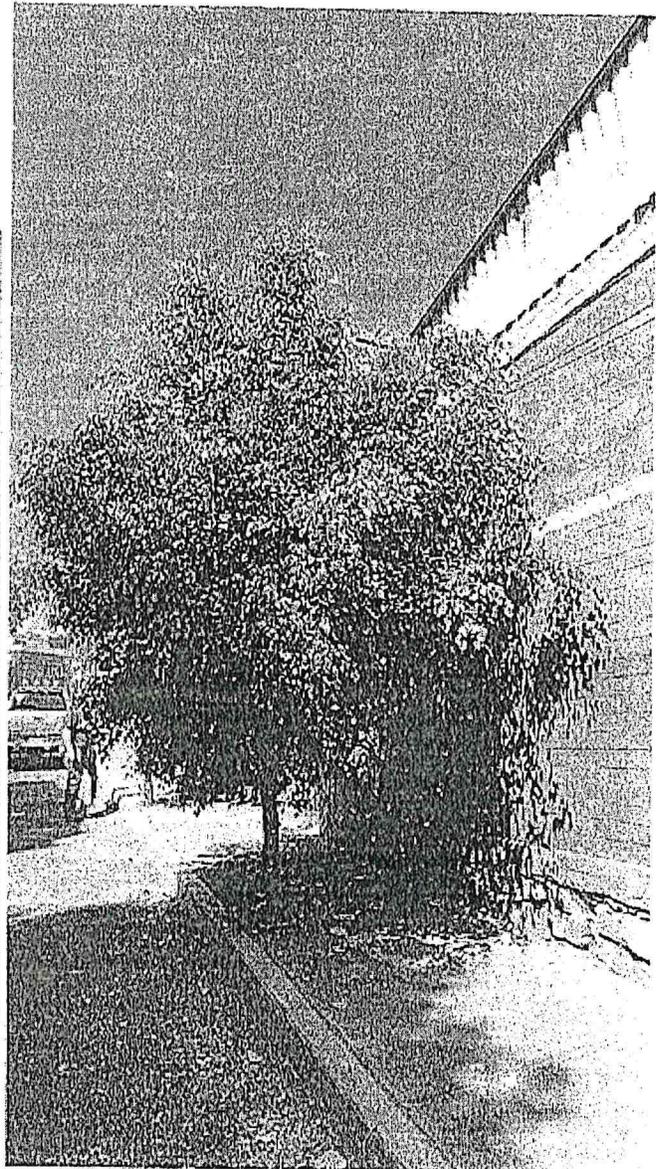
SOLICITANTE:	Elizabeth Sánchez	SUAC:	0803253144294	UBICACIÓN	
FECHA:	25 abril del 2025	HORA:	11:58	Vía pública	
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.	0495/2025
ANTECEDENTES	"LA USUARIA SOLICITA LA PODA DE TRES ARBOLES QUE SE ENCUENTRAN EN LA DIRECCION REFERIDA. #L7387"				
Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:					



Árbol 1 para restauración y clareo de copa.



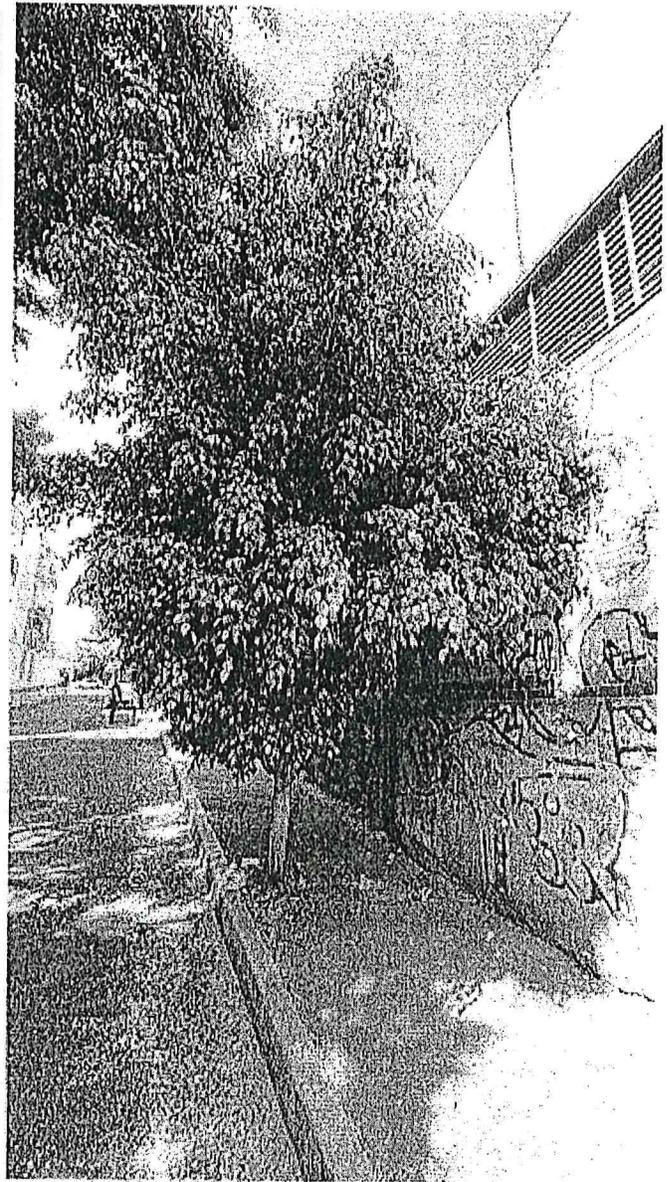
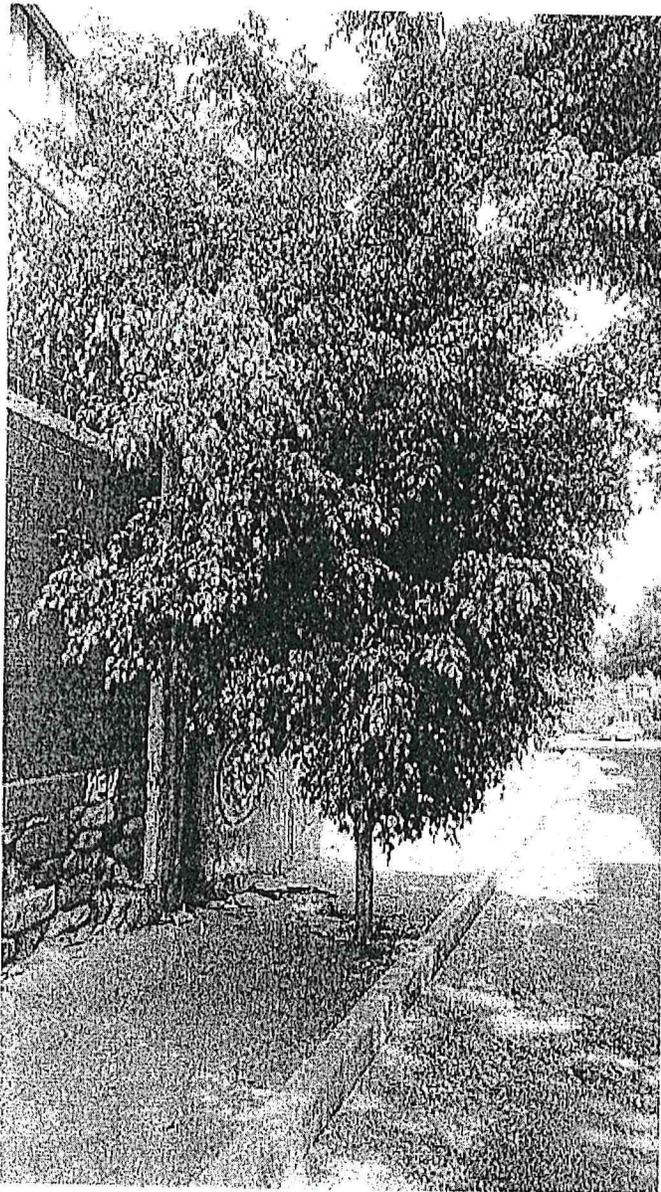
SOLICITANTE:	Elizabeth Sánchez	SUAC:	0803253144294	UBICACIÓN	
FECHA:	25 abril del 2025	HORA:	11:58	Vía pública	
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.	0495/2025
ANTECEDENTES	"LA USUARIA SOLICITA LA PODA DE TRES ARBOLES QUE SE ENCUENTRAN EN LA DIRECCION REFERIDA. #L7387"				
Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:					



Árbol 2 para restauración y clareo de copa.



SOLICITANTE:	Elizabeth Sánchez	SUAC:	0803253144294	UBICACIÓN	
FECHA:	25 abril del 2025	HORA:	11:58	Vía pública	
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.	0495/2025
ANTECEDENTES	"LA USUARIA SOLICITA LA PODA DE TRES ARBOLES QUE SE ENCUENTRAN EN LA DIRECCION REFERIDA, #L7387"				
Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:					



Árbol 3 para restauración y clareo de copa

SUAC 0803253144294

Página 7 | 10



Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 3º fracciones IV y 6º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 33º, 34º, 35º y 39º de la Ley de Procedimientos de Administración de la Ciudad de México; 1º, 2º, 5º, 6º, 29º fracción X, 75º fracción V Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1º, 2º fracción I, VI, 3º, 4º, 5º fracción III, 9º fracción III, 106º, 108º, 109º, 110º, 111º, 112º y 330º de la Ley Ambiental De La Ciudad De México y artículo 345ºbis del Código penal para el Distrito Federal, así como en virtud del Acuerdo por el que se delegan en la Dirección General de Servicios Urbanos y la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, las facultades en materia de poda, derribo y trasplante, publicado por la Alcaldía Álvaro Obregón el 21 de octubre de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente** autoriza lo siguiente:

**PRIMERO.** - Se le **AUTORIZA** a la Coordinación de Operación, Parques y Jardines de esta Alcaldía de acuerdo con su programación procedente la **PODA DE 3 (TRES) ÁRBOL** con nombre común: **Laurel/Ficus benjamina y Hibisco marítimo/Talipariti tiliaceum**; que se yerguen en Eliminado el domicilio Eliminado el domicilio **Álvaro Obregón.**

**SEGUNDO.** - Los trabajos deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente de las Ciudad de México que cuente con certificación vigente, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.6, 5.7 y 5.10.5 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (entre otras, el no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).

**TERCERO.** - Queda bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto de poda, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015.

ATENTAMENTE

C. ALEJANDRO MONTES QUINTERO  
DIRECTOR DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE  
AMQ/yr1\*

El presente documento se encuentra en su versión pública y fue testado de conformidad con el Acuerdo del Comité de Transparencia por el que se clasifica como acceso restringido en la modalidad de confidencial la información pública que contiene datos personales y se autoriza la creación de versiones públicas con base en el "Catálogo de Documentos y Datos Personales confidenciales aplicables para H. Alcaldía de Álvaro Obregón". ACUERDO 5.11-10-CT/AAO/2021.